



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Dayanna Bravo Vargas
Niño:	D.L.B.
Demandado:	Jehan Carlos Lugo Camargo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00039-00
Asunto:	Terminación Proceso.

Conforme el informe secretarial, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023 (f.53), la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca da respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha junio 21 del año en curso (f.34); informando que *“en contacto telefónico el señor Jehan Carlos Lugo Camargo en calidad de progenitor indicó que él y su hijo, el menor de edad DLB se encuentran domiciliados en Florencia Caquetá (...)”*

Aunado el progenitor del niño en escrito de fecha junio 07 de 2023 (f.31), manifestó *“solicito a este despacho que si a bien lo considera archive el presente proceso por el deceso de la alimentante, lo anterior en razón a que estoy exigiendo a la abuela y tías maternas que se me haga entrega de la custodia de mi hijo, por ende seré yo quien incurra en todos los gastos de manutención de este último.”*; evidenciándose que a la fecha quien ostenta la custodia y representación legal del niño, es su padre, en el presente tramite demandado en alimentos.

Así, se considerará procedente reanudar el presente proceso, con el fin de ordenar su terminación por sustracción del objeto de litigio, al ser el demandado hoy quien representa legalmente al niño beneficiario de alimentos y a su vez quien asume su cuidado y consecuente manutención.

No obstante, al reconocer la trascendencia que implica el duelo por la temprana pérdida de la figura materna del niño de cinco (5) años de edad, y el cambio intempestivo de su entorno vital como factores de vulnerabilidad, se considera en atención a su interés superior, ordenar la verificación de sus derechos en su nueva ubicación en la ciudad de Florencia – Caquetá, para el efecto conforme el numeral 1° del artículo 82 del Código de la Infancia y la

Adolescencia¹, póngase en conocimiento de la Defensoría de Familia (reparto) del Centro Zonal Florencia 1 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, indicando los datos de contacto del grupo familiar.

Por lo expuesto, se DISPONE:

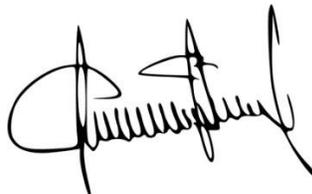
PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente tramite, por sustracción del objeto de litigio, al ser el demandado señor JEHAN CARLOS LUGO CAMARGO, quien ahora representa legalmente a su hijo DOMINIC LUGO BRAVO, beneficiario de los alimentos demandados en vida por la progenitora DAYANNA BRAVO VARGAS (Q.E.P.D.) ante este Juzgado, y a su vez es el progenitor quien en la actualidad asume su cuidado y consecuente manutención.

TERCERO: ORDENAR la verificación de derechos del niño D.L.B., ante la vulnerabilidad que implica el duelo por la temprana pérdida de su progenitora DAYANNA BRAVO VARGAS (Q.E.P.D.) y el cambio de su entorno vital a la ciudad de Florencia – Caquetá, ofíciase a la Defensoría de Familia (reparto) del Centro Zonal Florencia 1 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo de su cargo.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Público – Procuraduría Judicial de Familia de Florencia – Caquetá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
JUEZ**

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 23 de agosto de 2023. El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 45
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Ley 1098 de 2006 “Por la Cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

